

**CONTRATO DE
COMPROBAMISO
ACUERDO DE
ARBITRAJE**

DEFINICIÓN

Según Barbero:
“contrato por el que
dos partes convienen en
que una controversia
surgida entre ellos sea
decidida por árbitros”.



ELEMENTOS

PERSONAL

Las partes que intervienen en el contrato de compromiso son los comprometientes. De los que se requiere tengan plena capacidad de ejercicio.

MATERIAL

El objeto del contrato de compromiso es integrar y constituir un tribunal especial que conozca del litigio que existe entre las partes y emita un fallo que éstas están obligadas a acatar.

FORMAL

El artículo 10 de la Ley de Arbitraje establece: que el acuerdo de arbitraje deberá constar por escrito. Puede adoptar la forma de “Compromiso” de una Cláusula compromisoria (art 10 numeral 1 decreto 67-95)

CARACTERÍSTICAS

- **BILATERAL:** Sujeta a las partes a la decisión, Crea derechos y obligaciones recíprocamente a las partes
- **PRINCIPAL:** tiene validez independientemente de cualquier otro contrato
- **CONSENSUAL:** lo contratantes determinan y acuerdan las condiciones bajo las cuales se realizará (de lo contrario será contencioso el asunto y se resolvería en la vía jurisdiccional).
- **ONEROSO:** implica derechos y gravámenes para cada una de las partes
- **COMUTATIVO:** desde que se otorga el contrato, cada una de las partes conoce si ha logrado una ganancia o una perdida.
- **CON FORMALIDADES RESTRINGIDAS.** La ley establece que debe otorgarse por escrito (art. 10 num. 1) del decreto 67-95 del Congreso de la República, Ley de Arbitraje.
- **PREPARATORIO:** cuando el acuerdo de arbitraje se realiza en forma preliminar a que surge la controversia, es preparatorio. En tanto que si se realiza cuando ya ha surgido la controversia entonces se torna un contrato definitivo porque resolverá el asunto de manera permanente

REGULACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 2172 AL 2177 DEL CÓDIGO CIVIL